



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 712
(Original N° 208)

Autorizando al Banco Provincial para entregar al Poder Ejecutivo la suma de \$ 39.602, por concepto de utilidades correspondientes a éste

Art. 1°.- El Banco Provincial entregará al Poder Ejecutivo por concepto de la partida de treinta y nueve mil seiscientos dos pesos moneda nacional, “Utilidades del Banco Provincial” que figura en el cálculo de recursos del presupuesto vigente, la suma de tres mil pesos moneda nacional mensuales hasta que dicho establecimiento verifique el balance del presente año.

Salta, Agosto 19 de 1905.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 24 de agosto de 1905.

Ovejero